



**ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-MDEA**

El Agustino, 11 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024.

**VISTOS:**

El memorándum N°0562-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°162-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°093-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el informe N°047-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°260-2024-GDHS-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el informe N°023-2024-SGSS-GDHS-MDEA y el informe N°024-2024-SGSS-GDHS-MDEA, emitidos por la Subgerencia de Salud y Sanidad; el memorándum N°005-2024-GDHS-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Oficio N°D000016-2024-DG-DIRIS LE, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, convenio referido al Centro de Salud Mental Comunitario El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, mediante Oficio N°D000016-2024-DG-DIRIS LE, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, comunica sobre la importancia de la continuidad de las intervenciones en salud mental que se vienen desarrollando en el "Centro de Salud Mental Comunitario El Agustino", y propone la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, convenio referido al Centro de Salud Mental Comunitario El Agustino, ubicado en Jr. San José N°175 – Urbanización San José, distrito de El Agustino;



Que, mediante informe N°260-2024-GDHS-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, informa sobre la continuidad de los Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, remitiendo el informe N°023-2024-SGSS-GDHS-MDEA y el informe N°024-2024-SGSS-GDHS-MDEA, emitidos por la Subgerencia de Salud y Sanidad señalando opinión favorable para el convenio, solicitando se dé su trámite correspondiente;

Que, mediante informe N°047-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, no representa gasto para la entidad, sin embargo, de irrogar gastos se verificara la disponibilidad presupuestal, asimismo consideramos que el convenio es viable;



Que, mediante informe N°093-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, señala es de la opinión que se debe continuar suscribiendo el convenio ofrecido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, ya que seguiría beneficiando a todos los vecinos del distrito, además el área especializada de la comuna que es la Subgerencia de Salud y Sanidad en sus informes están a favor;



Que, con informe N°162-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, es de opinión que es viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, convenio que deberá ser aprobado por los miembros del concejo municipal;



Que, mediante memorándum N°0562-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Secretaría, los actuados en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:



**ACUERDA:**

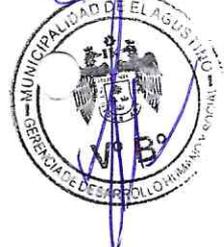
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, convenio referido al Centro de Salud Mental Comunitario El Agustino, ubicado en Jr. San José N°175 – Urbanización San José, distrito de El Agustino;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*[Signature]*  
CESAR HUGO ARANDA BRAVO  
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*[Signature]*  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE